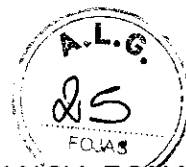




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14038/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA.

EXTRACTO: S/NOTA.

DICTAMEN ALG N° 369 / 18

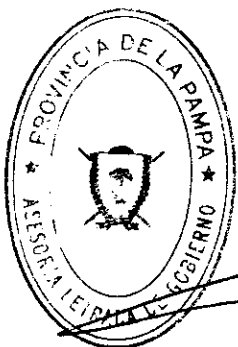
Señor Ministro de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de recibir pronunciamiento jurídico respecto del Proyecto de Ley -y su consiguiente Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- obrante a fojas 15/20, el cual tiene por objeto propiciar la ratificación legislativa de la Resolución General N° 12/18 del Presidente del Comité de Zona Franca La Pampa, dictada el 5 de julio del corriente año (Conf. artículo 1°).

La Resolución antes mencionada, tiene por fin disponer la continuidad de las actividades de las empresas radicadas en la Zona Franca La Pampa, en lo atinente a las inversiones edilicias y/u obras complementarias, en el marco de la Ley Nacional N° 24331 y la Ley N° 1622, con independencia del plazo de concesión de la explotación que refiere el artículo 14 y concordantes de la Ley Nacional N° 24331 (Conf. artículo 1°).

También, se deja establecida la continuidad del proyecto de inversión a radicarse en la Zona Franca La Pampa correspondiente a la firma Blau Farmacéutica de Argentina S.A., y de las actividades que del mismo se deriven, en lo atinente a las inversiones edilicias y/u obras complementarias, con independencia del plazo de concesión de la explotación que menciona el artículo 14 y concordantes de la Ley Nacional N° 24331 (Conf. artículo 2°).

Así, conforme lo prescribe la Ley N° 24331 – Régimen Jurídico de las Zonas Francas-, en su artículo 4° establece: “Las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que, el aumento de la eficiencia y la

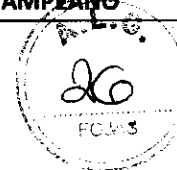




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14038/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA.

EXTRACTO: S/NOTA.

DICTAMEN ALG N° 369 / 18 .-

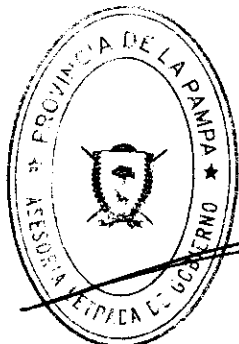
disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo...".

Puntualmente, en el artículo 15 determina que: "Las provincias que adhieran a las previsiones de la [ley], deberán constituir un organismo provincial público o mixto, en el que deberán estar representados los municipios del área de influencia de la zona de que se trate y entidades empresarias y de la producción. Dicho organismo tendrá las funciones de comité de vigilancia".

Según la normativa antes citada, el Comité de Vigilancia de las Zonas Francas, tienen entre otras funciones, la promoción de la radicación de actividades destinadas a la investigación y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor afianzamiento de los mercados externos y garantizar la concurrencia de los usuarios en el acceso e instalación en la zona franca conforme el reglamento de funcionamiento y operación, y atender y dar respuesta a sus reclamos (Conf. artículo 16 de la Ley N° 24331).

Nuestra provincia se adhirió a la Ley N° 24331 mediante la Ley N° 1622.

En ese contexto y según se pone de resalto tanto en la resolución a ratificarse como en el texto de presentación de la Norma proyectada, el Comité de Vigilancia -en el ejercicio propio de sus funciones- ha detectado que diversos emprendimientos con intención de radicarse en la Zona Franca La Pampa, han encontrado como obstáculo para ello el plazo acotado de la concesión, implicando ello que se desaliente a la radicación de posibles inversores de la Provincia, repercutiendo

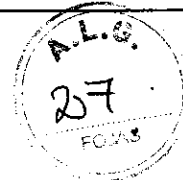




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14038/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA.

EXTRACTO: S/NOTA.

DICTAMEN ALG N° 369/18 .-

negativamente en la generación de nuevos puestos de trabajo, directos e indirectos, el desarrollo de proveedores locales y el incremento del consumo en toda la Provincia, que estas inversiones conllevarían.

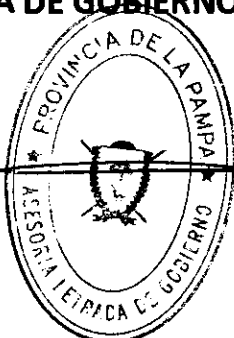
En ese sentido, se deja sentado que el Gobierno Provincial considera clave brindarle continuidad y tranquilidad a los proyectos que se emprendan en el marco del régimen legal de zonas francas. Se les debe asegurar a los potenciales inversores un escenario cierto, en donde el plazo de utilización de las instalaciones tenga una previsibilidad tal que les permita pronosticar que amortizarán su inversión, máxime si se tiene en cuenta el contexto económico actual.

De allí, que se advierta la necesidad de que el término temporal de la concesión de la explotación de la Zona Franca de La Pampa no condicione la continuidad de los emprendimientos emplazados o a emplazarse en la misma.

Entonces, analizado el texto como los fundamentos de la medida propiciada y su marco normativo, es dable resaltar que no existen observaciones legales que formular al respecto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, efectuadas las correcciones formales que correspondan, el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 JUL 2018



Fabian OIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa